

RESOLUCION U. de C. Nº 2010 - 008 - 2.

VISTO:

- 1. Lo dispuesto en la Resolución Unidad Académica Los Ángeles (actual Campus Los Ángeles) Nº D-003-2009, de su Director, mediante la cual se dispuso instruir una investigación en dicha Unidad en contra del señor Daniel Ibáñez Troncoso, matrícula Nº 20094000023-8, alumno de la carrera de Ingeniería Geomática, con el objeto de determinar su responsabilidad en los hechos denunciados por el académico Dr. Francisco Brovelli S. del Departamento de Ciencias Básicas, en oficio de 12 de agosto de 2009, dirigido al Director de dicho Departamento y aplicar las sanciones que procedieran.
- Que, en Informe Reservado Nº 29-2009, de 22 de diciembre de 2009, evacuado por la Fiscal designada para instruir la citada investigación, abogada señorita Paula Morales Rojas, se deja expresamente establecido que, con el mérito de la investigación realizada, le asiste responsabilidad al alumno Ibáñez Troncoso en los hechos denunciados.
- 3. Que, sobre la base de la indicada participación del alumno, la Fiscal señala que corresponde que los antecedentes se eleven al Secretario General de la Universidad con el objeto se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 5º y siguientes del Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes.
- 4. Que, con el mérito del citado informe y en cumplimiento del citado reglamento, el Contralor Universitario mediante Oficio Reservado C/335–2009 envió al señor Secretario General los antecedentes de la investigación, con el objeto se designara al Jurado que debía conocer de la misma.
- 5. Que, el Jurado integrado por los académicos señor Pablo Novoa Barra, quien lo presidió, Marely Cuba Díaz y Paulina Vallejos Sanhueza y por los alumnos señorita Fernanda Novoa Heredia, de la Carrera de Pedagogía en Ciencias Naturales y Biología y el señor Felipe Cares Rivera, de la Carrera de Pedagogía en Matemáticas y Educación Tecnológica, en cumplimiento de lo establecido en el artículo octavo del citado reglamento, evacuó su informe con fecha 28 de enero de 2010 y después de proceder al análisis de los hechos adoptó por la unanimidad de los miembros, el siguiente acuerdo:

"Que ha quedado establecida la responsabilidad del alumno Daniel Ibáñez Troncoso en el siguiente hecho:

"Que el día 12 de agosto de 2009 se presentó en la clase de Química General, que impartía el profesor Francisco Brovelli Sepúlveda, en estado de ebriedad, producido entre otros factores por la ingesta de alcohol que le impidió mantenerse sobrio, cuerdo, atento, respetuoso y alerta en la clase, razón por la cual, efectuó reiteradamente observaciones o preguntas incoherentes o fuera de contexto e incurrió en conductas irrespetuosas, violentas y agresivas; agravándose su conducta al ingerir bebida alcohólica durante el transcurso de la clase, y no reconocer este último hecho, no obstante el video existente sobre el particular, conducta que no hace más que ratificar que el estado del alumno en clases era absolutamente incoherente y sin recordar su comportamiento.

"La mencionada conducta observada por el alumno no sólo obstaculizó la adecuada marcha de la clase sino que impidió que el profesor Brovelli pudiera cumplir total y satisfactoriamente las actividades programadas para aquel día.



- 6. Agrega, en lo que interesa el señalado Acuerdo que "El mencionado hecho que revela la conducta desarrollada por el alumno Daniel Ibáñez Troncoso lo habría hecho incurrir primeramente en una infracción a la Ley de Alcoholes al consumir alcohol en lugar prohibido, y bajo las circunstancias antes descritas, y además lo hizo atentar contra la debida convivencia universitaria, alteró el normal funcionamiento académico y trasgredió los principios éticos que deben regir el comportamiento de los alumnos, de acuerdo con lo establecido en los artículos Nºs 1, 5, 6, 7 y 8 del Reglamento sobre Normas de Conducta de Estudiantes, y por unanimidad de sus miembros, recomienda al Sr. Rector la aplicación de la sanción de pérdida definitiva de su condición de estudiante, contemplada en la letra e) del artículo N° 11 del citado Reglamento".
- 7. Que, en relación a la proposición del Jurado, y considerando que la medida propuesta, representa la sanción de mayor gravedad para un estudiante, toda vez que implica la imposibilidad real de poder terminar sus estudios de Educación Superior afectando con ello, sin duda, su futura actividad profesional, se estima por el suscrito que debe ser aplicada a conductas que revistan la máxima gravedad, presupuesto que de acuerdo al mérito de los antecedentes tenidos a la vista no concurren en esta oportunidad, sin desconocer que la conducta del estudiante Ibáñez Troncoso debe ser sancionada severamente con la aplicación de una medida proporcional a dicha gravedad, conforme al catálogo de sanciones que contempla el Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes.
- 8. Lo establecido en el Decreto U. de C. Nº 94–162 que contiene el Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes; lo dispuesto en el Decreto U. de C. Nº 2006–080, de 9 de mayo de 2006 y lo que previenen los artículos 33 y 36 N°s 7 y 21 de los Estatutos de la Corporación.

RESUELVO:

- 1. Sancionar al señor Daniel Ibáñez Troncoso, matrícula N° 20094000023-8, alumno de la carrera de Ingeniería Geomática, del actual Campus Los Ángeles con la medida de "Suspensión de su condición de estudiante por el período de 10 meses a contar del 1° de abril de 2010" contemplada en el artículo décimo primero, letra d) del Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes.
- 2. Notifíquese la presente resolución por la Subdirectora del Campus Los Ángeles al alumno señalado precedentemente, entregándole copia integra, con indicación del lugar, día y hora, bajo su firma, de lo que se dejará constancia en la presente investigación. Fotocopia de esta resolución, debidamente notificada, deberá enviarse a la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil de la Dirección de Docencia y a la Subdirección Académica y Estudiantil del Campus Los Ángeles.
- 3. Déjese agregada copia integra de esta resolución en los antecedentes curriculares del alumno Ibáñez Troncoso existente en el Campus Los Ángeles, en la Carrera de Ingeniería Geomática, Campus Los Ángeles, en la Dirección de Servicios Estudiantiles; en la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil de la Dirección de Docencia, en la Dirección de Tecnología de la Información.



- 4. En su oportunidad, comuníquese lo resuelto a los Vicerrectores; al Director General del Campus Los Ángeles; al Director de la Dirección de Docencia; a la Dirección de Bibliotecas; al Contralor Universitario; a la Jefa del Servicio Jurídico y a los miembros integrantes del Jurado, para los efectos reglamentarios correspondientes.
- 5. Archívese el expediente en la Contraloría Universitaria.

Transcribase a los Vicerrectores; al Director del Can Servicio Jurídico. Regístrese y archívese en Secreta	npus Los Angeles, al Contralor y a la Abogada Jefe del ria General.
Concepción, marzo 19 de 2010.	SENGIO LAVANCHY MERINO RECTOR
Resuelto por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Re	ector de la Universidad de Coneepción.
MSMC/mcmt	RODOLFO WALTER DIAZ SECRETARIO GENERAL
V	







VISTO:

- Lo dispuesto en la Resolución Unidad Académica Los Ángeles (actual Campus Los Ángeles) Nº D-003-2009, de su Director, mediante la cual se dispuso instruir una investigación en dicha Unidad en contra del señor Daniel Ibáñez Troncoso, matrícula Nº 20094000023-8, alumno de la carrera de Ingeniería Geomática, con el objeto de determinar su responsabilidad en los hechos denunciados por el académico Dr. Francisco Brovelli S. del Departamento de Ciencias Básicas, en oficio de 12 de agosto de 2009, dirigido al Director de dicho Departamento y aplicar las sanciones que procedieran.
- Que, en Informe Reservado Nº 29-2009, de 22 de diciembre de 2009, evacuado por la Fiscal designada para instruir la citada investigación, abogada señorita Paula Morales Rojas, se deja expresamente establecido que, con el mérito de la investigación realizada, le asiste responsabilidad al alumno Ibáñez Troncoso en los hechos denunciados.
- 3. Que, sobre la base de la indicada participación del alumno, la Fiscal señala que corresponde que los antecedentes se eleven al Secretario General de la Universidad con el objeto se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 5º y siguientes del Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes.
- 4. Que, con el mérito del citado informe y en cumplimiento del citado reglamento, el Contralor Universitario mediante Oficio Reservado C/335–2009 envió al señor Secretario General los antecedentes de la investigación, con el objeto se designara al Jurado que debía conocer de la misma.
- 5. Que, el Jurado integrado por los académicos señor Pablo Novoa Barra, quien lo presidió, Marely Cuba Díaz y Paulina Vallejos Sanhueza y por los alumnos señorita Fernanda Novoa Heredia, de la Carrera de Pedagogía en Ciencias Naturales y Biología y el señor Felipe Cares Rivera, de la Carrera de Pedagogía en Matemáticas y Educación Tecnológica, en cumplimiento de lo establecido en el artículo octavo del citado reglamento, evacuó su informe con fecha 28 de enero de 2010 y después de proceder al análisis de los hechos adoptó por la unanimidad de los miembros, el siguiente acuerdo:

"Que ha quedado establecida la responsabilidad del alumno Daniel Ibáñez Troncoso en el siguiente hecho:

"Que el día 12 de agosto de 2009 se presentó en la clase de Química General, que impartía el profesor Francisco Brovelli Sepúlveda, en estado de ebriedad, producido entre otros factores por la ingesta de alcohol que le impidió mantenerse sobrio, cuerdo, atento, respetuoso y alerta en la clase, razón por la cual, efectuó reiteradamente observaciones o preguntas incoherentes o fuera de contexto e incurrió en conductas irrespetuosas, violentas y agresivas; agravándose su conducta al ingerir bebida alcohólica durante el transcurso de la clase, y no reconocer este último hecho, no obstante el video existente sobre el particular, conducta que no hace más que ratificar que el estado del alumno en clases era absolutamente incoherente y sin recordar su comportamiento.

"La mencionada conducta observada por el alumno no sólo obstaculizó la adecuada marcha de la clase sino que impidió que el profesor Brovelli pudiera cumplir total y satisfactoriamente las actividades programadas para aquel día.



- 6. Agrega, en lo que interesa el señalado Acuerdo que "El mencionado hecho que revela la conducta desarrollada por el alumno Daniel Ibáñez Troncoso lo habría hecho incurrir primeramente en una infracción a la Ley de Alcoholes al consumir alcohol en lugar prohibido, y bajo las circunstancias antes descritas, y además lo hizo atentar contra la debida convivencia universitaria, alteró el normal funcionamiento académico y trasgredió los principios éticos que deben regir el comportamiento de los alumnos, de acuerdo con lo establecido en los artículos N°s 1, 5, 6, 7 y 8 del Reglamento sobre Normas de Conducta de Estudiantes, y por unanimidad de sus miembros, recomienda al Sr. Rector la aplicación de la sanción de pérdida definitiva de su condición de estudiante, contemplada en la letra e) del artículo N° 11 del citado Reglamento".
- 7. Que, en relación a la proposición del Jurado, y considerando que la medida propuesta, representa la sanción de mayor gravedad para un estudiante, toda vez que implica la imposibilidad real de poder terminar sus estudios de Educación Superior afectando con ello, sin duda, su futura actividad profesional, se estima por el suscrito que debe ser aplicada a conductas que revistan la máxima gravedad, presupuesto que de acuerdo al mérito de los antecedentes tenidos a la vista no concurren en esta oportunidad, sin desconocer que la conducta del estudiante Ibáñez Troncoso debe ser sancionada severamente con la aplicación de una medida proporcional a dicha gravedad, conforme al catálogo de sanciones que contempla el Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes.
- 8. Lo establecido en el Decreto U. de C. Nº 94–162 que contiene el Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes; lo dispuesto en el Decreto U. de C. Nº 2006–080, de 9 de mayo de 2006 y lo que previenen los artículos 33 y 36 N°s 7 y 21 de los Estatutos de la Corporación.

RESUELVO:

- 1. Sancionar al señor Daniel Ibáñez Troncoso, matrícula N° 20094000023-8, alumno de la carrera de Ingeniería Geomática, del actual Campus Los Ángeles con la medida de "Suspensión de su condición de estudiante por el período de 10 meses a contar del 1° de abril de 2010" contemplada en el artículo décimo primero, letra d) del Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes.
- 2. Notifiquese la presente resolución por la Subdirectora del Campus Los Ángeles al alumno señalado precedentemente, entregándole copia integra, con indicación del lugar, día y hora, bajo su firma, de lo que se dejará constancia en la presente investigación. Fotocopia de esta resolución, debidamente notificada, deberá enviarse a la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil de la Dirección de Docencia y a la Subdirección Académica y Estudiantil del Campus Los Ángeles.
- 3. Déjese agregada copia integra de esta resolución en los antecedentes curriculares del alumno Ibáñez Troncoso existente en el Campus Los Ángeles, en la Carrera de Ingeniería Geomática, Campus Los Ángeles, en la Dirección de Servicios Estudiantiles; en la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil de la Dirección de Docencia, en la Dirección de Tecnología de la Información.



- 4. En su oportunidad, comuníquese lo resuelto a los Vicerrectores; al Director General del Campus Los Ángeles; al Director de la Dirección de Docencia; a la Dirección de Bibliotecas; al Contralor Universitario; a la Jefa del Servicio Jurídico y a los miembros integrantes del Jurado, para los efectos reglamentarios correspondientes.
- 5. Archívese el expediente en la Contraloría Universitaria.

Transcríbase a los Vicerrectores; al Director del Campus Los Angeles, al Contralor y a la Abogada Jefe del Servicio Jurídico. Registrese y archívese en Secretaria General.

Concepción, marzo 19 de 2010.

SERGIO LAVANCHY MERINO RECTOR

Resuelto por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la Universidad de Concepción

RODOLFO WALTER DIAZ SECRETARIO GENERAL

MSMC/mcmt





CONCEPCION, 18 de marzo de 2010. **C/020-2010.**

Señor Rodolfo Walter D. Secretario General Universidad de Concepción **PRESENTE.**

De mi consideración:

Se envía para su conocimiento y tramitación, borrador de resolución que pone término a la Investigación Administrativa instruida en virtud de lo dispuesto por la Dirección de la Unidad Académica Los Ángeles (actual Campus Los Ángeles), en la *Resolución Nº D-003-2009*.

Los antecedentes que la respaldan, quedaron en poder de esta Contraloría.

Saluda atentamente a Ud.,

MARCELO SAN MARTIN CERRUTI CONTRALOR UNIVERSITARIO

Incl.: lo indicado. MSMC/ech.

RESOLUCION U. de C. Nº

VISTO:

- 1.- Lo dispuesto en la Resolución Unidad Académica Los Ángeles (actual Campus Los Ángeles) Nº D-003-2009, de su Director, mediante la cual se dispuso instruir una investigación en dicha Unidad en contra del señor Daniel Ibáñez Troncoso, matrícula Nº 20094000023-8, alumno de la carrera de Ingeniería Geomática, con el objeto de determinar su responsabilidad en los hechos denunciados por el académico Dr. Francisco Brovelli S. del Departamento de Ciencias Básicas, en oficio de 12 de agosto de 2009, dirigido al Director de dicho Departamento y aplicar las sanciones que procedieran.
- **2.-** Que, en Informe Reservado Nº 29-2009, de 22 de diciembre de 2009, evacuado por la Fiscal designada para instruir la citada investigación, abogada señorita Paula Morales Rojas, se deja expresamente establecido que, con el mérito de la investigación realizada, le asiste responsabilidad al alumno Ibáñez Troncoso en los hechos denunciados.
- 3.- Que, sobre la base de la indicada participación del alumno, la Fiscal señala que corresponde que los antecedentes se eleven al Secretario General de la Universidad con el objeto se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° y siguientes del Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes.
- **4.-** Que, con el mérito del citado informe y en cumplimiento del citado reglamento, el Contralor Universitario mediante Oficio Reservado C/335-2009 envió al señor Secretario General los antecedentes de la investigación, con el objeto se designara al Jurado que debía conocer de la misma.
- 5.- Que, el Jurado integrado por los académicos señor Pablo Novoa Barra, quien lo presidió, Marely Cuba Díaz y Paulina Vallejos Sanhueza y por los alumnos señorita Fernanda Novoa Heredia, de la Carrera de Pedagogía en Ciencias Naturales y Biología y el señor Felipe Cares Rivera, de la Carrera de Pedagogía en Matemáticas y Educación Tecnológica, en cumplimiento de lo establecido en el artículo octavo del citado reglamento, evacuó su informe con fecha 28 de enero de 2010 y después de proceder al análisis de los hechos adoptó por la unanimidad de los miembros, el siguiente acuerdo:

"Que ha quedado establecida la responsabilidad del alumno Daniel Ibáñez Troncoso en el siguiente hecho:

"Que el día 12 de agosto de 2009 se presentó en la clase de Química General, que impartía el profesor Francisco Brovelli Sepúlveda, en estado de ebriedad, producido entre otros factores por la ingesta de alcohol que le impidió mantenerse sobrio, cuerdo, atento, respetuoso y alerta en la clase, razón por la cual, efectuó reiteradamente observaciones o preguntas incoherentes o fuera de contexto e incurrió en conductas irrespetuosas, violentas y agresivas; agravándose su conducta al ingerir bebida alcohólica durante el transcurso de la clase, y no reconocer este último hecho, no obstante el video existente sobre el particular, conducta que no hace más que ratificar que el estado del alumno en clases era absolutamente incoherente y sin recordar su comportamiento.

"La mencionada conducta observada por el alumno no sólo obstaculizó la adecuada marcha de la clase sino que impidió que el profesor Brovelli pudiera cumplir total y satisfactoriamente las actividades programadas para aquel día.

Agrega, en lo que interesa el señalado Acuerdo que "El mencionado hecho que revela la conducta desarrollada por el alumno Daniel Ibáñez Troncoso lo habría hecho incurrir primeramente en una infracción a la Ley de Alcoholes al consumir alcohol en lugar prohibido, y bajo las circunstancias antes descritas, y además lo hizo atentar contra la debida convivencia universitaria, alteró el normal funcionamiento académico y trasgredió los principios éticos que deben regir el comportamiento de los alumnos, de acuerdo con lo establecido en los artículos Nºs 1, 5, 6, 7 y 8 del Reglamento sobre Normas de Conducta de Estudiantes, y por unanimidad de sus miembros, recomienda al Sr. Rector la aplicación de la sanción de pérdida definitiva de su condición de estudiante, contemplada en la letra e) del artículo Nº 11 del citado Reglamento".

- 6.- Que, en relación a la proposición del Jurado, y considerando que la medida propuesta, representa la sanción de mayor gravedad para un estudiante, toda vez que implica la imposibilidad real de poder terminar sus estudios de Educación Superior afectando con ello, sin duda, su futura actividad profesional, se estima por el suscrito que debe ser aplicada a conductas que revistan la máxima gravedad, presupuesto que de acuerdo al mérito de los antecedentes tenidos a la vista no concurren en esta oportunidad, sin desconocer que la conducta del estudiante Ibáñez Troncoso debe ser sancionada severamente con la aplicación de una medida proporcional a dicha gravedad, conforme al catálogo de sanciones que contempla el Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes.
- 7.- Lo establecido en el Decreto U. de C. Nº 94-162 que contiene el Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes; lo dispuesto en el Decreto U. de C. Nº 2006-080, de 9 de mayo de 2006 y lo que previenen los artículos 33 y 36 N°s 7 y 21 de los Estatutos de la Corporación.

RESUELVO:

- 1.- Sancionar al señor Daniel Ibáñez Troncoso, matrícula N° 20094000023-8, alumno de la carrera de Ingeniería Geomática, del actual Campus Los Ángeles con la medida de "Suspensión de su condición de estudiante por el período de 10 meses a contar del 1° de abril de 2010" contemplada en el artículo décimo primero, letra d) del Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes.
- 2.- Notifíquese la presente resolución por la Subdirectora del Campus Los Ángeles al alumno señalado precedentemente, entregándole copia integra, con indicación del lugar, día y hora, bajo su firma, de lo que se dejará constancia en la presente investigación. Fotocopia de esta resolución, debidamente notificada, deberá enviarse a la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil de la Dirección de Docencia y a la Subdirección Académica y Estudiantil del Campus Los Ángeles.
- 3.- Déjese agregada copia integra de esta resolución en los antecedentes curriculares del alumno Ibáñez Troncoso existente en el Campus Los Ángeles,



en la Carrera de Ingeniería Geomática, Campus Los Ángeles, en la Dirección de Servicios Estudiantiles; en la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil de la Dirección de Docencia, en la Dirección de Tecnología de la Información.

- **4.-** En su oportunidad, comuníquese lo resuelto a los Vicerrectores; al Director General del Campus Los Ángeles; al Director de la Dirección de Docencia; a la Dirección de Bibliotecas; al Contralor Universitario; a la Jefa del Servicio Jurídico y a los miembros integrantes del Jurado, para los efectos reglamentarios correspondientes.
 - 5.- Archívese el expediente en la Contraloría Universitaria.